

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0 1 5 2 5 5**

APLICA MULTA A LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A.", POR NO INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS DEL PROYECTO CÓDIGO BIP 30331922-0, "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL JUNJI DOÑA ANTONIA, COMUNA DE MAULE"

TALCA, 1 8 MAY 2016

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 156, de fecha 20 de marzo de 2014, que designa en forma Transitoria y Provisional a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/0191, del 20 de octubre del año 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule, a don Andrés Emilio Esquivel Peña; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, que fija el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 1092, de 4 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución N°151, de agosto de 2015; en la Resolución Exenta N° 015681 de 19 de octubre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que autoriza la contratación por trato directo para el proyecto "Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule"; en la Resolución N°015716 de 02 de noviembre de 2015, que aprueba contrato y en la Resolución N° 015810 de 09 de diciembre de 2015 que aprueba la modificación de contrato y, la demás normativa aplicable; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.
2. Que, por Resolución Exenta N° 015460 de 27 de julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia comuna de Maule".
3. Que, mediante Resolución N° 015558, de fecha 29 de septiembre de 2015, se declararon inadmisibles las ofertas para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule, y Desierta la Licitación Código BIP 30331922-0.

225210

4. Que, por Resolución Exenta N° 015681 de fecha 19 de octubre de 2015, se autorizó la contratación por trato directo para el proyecto "Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule", en base a la causal del Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el Artículo 10, N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5. Que con fecha 02 de noviembre de 2015, se suscribió el respectivo Contrato con la empresa Constructora Montecarlo S.A., RUT N° 76.021.735-2, que fue aprobado por Resolución N° 015716 de fecha 02 de noviembre de 2015, y modificado con fecha 03 de diciembre de 2015, aprobándose dicha modificación por Resolución N° 015810 de fecha 09 de diciembre de 2015. Ambas resoluciones fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2015.

6. Que el acta de entrega de terreno para la "Construcción de Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule." fue firmada con fecha 06 de enero de 2016.

7. Que de acuerdo a lo establecido en el punto 46 y especialmente a lo estipulado en el punto 46.1 número 4, de la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, modificada por Resolución 151 de fecha 25 de agosto de 2015, que dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, y que forman parte del contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa Constructora Montecarlo S.A., se establece que se aplicara multa de "1,5 UF diaria, por la no instalación del letrero de obras."

8. Que el informe del I.T.O. de la obra, don PATRICIO VERGARA YAÑEZ, de fecha 12 de mayo de 2016, señala "En relación al proyecto Diseño y Ejecución Sala Cuna Y Jardín Infantil Doña Antonia de la Comuna de Maule, y en mi calidad de Inspector Técnico de Obras, me corresponde velar por el cumplimiento del Contrato, Bases Técnicas y demás especificaciones respecto de la empresa contratista Constructora Montecarlo S.A., y por tanto es que vengo en cursar multa por falta de Letrero de Obra", y agrega "de acuerdo a contrato de diseño (RS N° 015716) en donde se complementa con las bases de licitación del proyecto, y de acuerdo al punto noveno, Multas, tipo de multas, punto 4, es que se cursa "multa por falta de letrero" entre las fechas 18/03/2016 y 29/03/2016, en total 11 días, de acuerdo a lo constatado y anotado por libro de obras de proyecto en Folios N°20, 21 y 22". Finalmente señala "el valor de la multa diaria de acuerdo a las bases corresponde a 1,5 U.F. y que por 11 días que no estuvo instalado el letrero de obras, asciende a 16,5 UF."

9. Que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, durante 11 días, la empresa Constructora Montecarlo S.A., no cumplió con la instalación del letrero de obra, por lo que procede la aplicación de la multa equivalente a 1,5 UF por cada diaria desde el 18 de marzo de 2016 hasta la fecha en que se verificó la instalación del letrero, esto es el día 19 de marzo de 2016, todo ello conforme lo establecido en el punto 46.1 N° 4 de las bases de licitación en relación a la cláusula noveno del Contrato individualizado en la cláusula tercera del presente acto administrativo.

10. Que atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1°.- **APLIQUESE** multa equivalente a 16,5 Unidades de fomento, a la empresa contratista **"Constructora Montecarlo S.A.", RUT N° 76.021.735-2**, por incumplimiento de 11 días en la instalación del letrero de obra **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL JUNJI DOÑA ANTONIA, COMUNA DE MAULE."**, **CODIGO BIP 30331922-0.**

2° DESCUÉNTASE, a la Constructora Montecarlo S.A., Rut 76.021.735-2, del pago total del respectivo estado de pago más próximo, la suma señalada en el punto precedente y/o de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, con su equivalente en pesos al día de la fecha de pago de la multa.

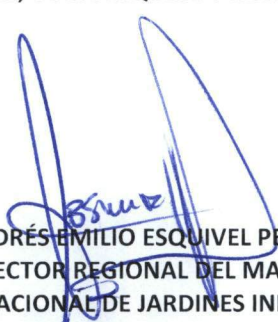
3° DÉJASE ESTABLECIDO que el valor de la Unidad de Fomento (UF) será el vigente a la fecha del pago de la multa.

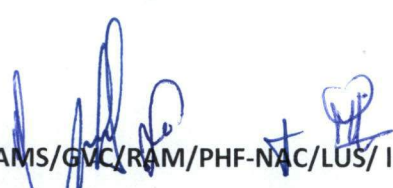
4° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa Constructora Montecarlo S.A., mediante carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

5°.- DÉJASE ESTABLECIDO que el contratista podrá hacer uso de los recursos administrativos establecidos en las Bases Administrativas, así como en la ley 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/AMS/GVC/RAM/PHF-NAC/LUS/ IUS

Distribución:

- Dirección Regional
- Constructora Montecarlo S.A.
- Subdirección de finanzas
- Unidad Jurídica
- Programa Meta Nacional
- Programa Meta Regional
- Of. Partes y Archivo